



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-**  
**Magdalena con funciones de Control de garantías**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>Radicado</b>	47-555-40-89-002-2016-00001-00
<b>Demandante</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A.
<b>Demandado</b>	TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
<b>Asunto</b>	<b>AUTO ORDENA FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE</b>

**Plato, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)**

Revisado el expediente electrónico, se observa que la apoderada judicial de la ejecutante solicitó fijar nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del presente trámite ejecutivo, del inmueble propiedad del ejecutado TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO consistente en un lote de terreno rural denominado "La Eugenia Santa Rosa" en la región de Pinto, Jurisdicción del municipio de Plato Magdalena, con cabida aproximada de 45 hectáreas más 4773 metros cuadrados, la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 226-17014, de la Oficina de Instrumentos Público de Plato Magdalena.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la solicitud de fijar nueva fecha para el remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-17014 se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se accede a dicha petición y en consecuencia se fija como fecha de remate para el inmueble señalado previamente, el día **nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Finalmente, debido a que el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de \$227.386.500; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

**Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

**R E S U E L V E:**

- 1- Fíjese como fecha de remate para el bien inmueble señalado

previamente, el día **nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

- 2- Téngase como valor del inmueble señalado para su remate la suma de \$227.386.500; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.
- 3- Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "El Heraldó", el cual es de amplia circulación en la ciudad de Barranquilla y en una radiodifusora local con licencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.
- 4- Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y la certificación de la Emisora; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso y siguiendo los lineamientos del protocolo publicado en la página web de la rama judicial, micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, en la Pestaña de Remates.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

El Juez,

**CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO**

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.  
Teléfono N°. 4850484.  
[j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:  
Carlos Arturo Garcia Guerrero  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6bf49b4df98706bca1091b1c74bdd2f95d43bce3e70e5ca243d461b89b67a95**

Documento generado en 02/03/2023 02:32:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**